

MSP-DM-AG-214-2022

30 de marzo de 2022

Comisario

Daniel Calderón Rodríguez, Director

Dirección General Fuerza Pública

Asunto: *Documento de Advertencia 20-006-2022 AD/AEE, sobre Vínculos de consanguinidad de personas servidoras en la Delegación Policial de Alajuela.*

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que le compete realizar a esta Auditoría General, nos permitimos informarle lo siguiente:

Esta instancia fiscalizadora recibió confidencia en la cual se exponen supuestas irregularidades presentadas en la Delegación Policial de Alajuela Norte, en relación con personas funcionarias que, ocupando cargos de jefaturas, presuntamente poseen algún grado de consanguinidad o afinidad con sus subalternos.

Sobre el particular y con fundamento en el análisis realizado por este Órgano Fiscalizador, se confirmó que, en citada Unidad Policial efectivamente existen dos personas funcionarias con vínculo de consanguinidad en segundo grado (hermanos) laborando en una misma escuadra, en el mismo espacio físico y con relación laboral jerárquica directa; en el que, según los roles de servicio, una persona servidora funge como Oficial de Guardia y la otra persona funcionaria como Despachador.

Como consecuencia de la situación detallada, se determinó que la persona servidora que se desempeña como Oficial de Guardia aplicó, en calidad de jefatura inmediata, las evaluaciones del desempeño parciales a la otra persona funcionaria (hermano), durante los períodos 2020 y 2021.

Dado lo comentado, es preciso señalar que la Procuraduría General de la República mediante su Dictamen C-157-2009, de fecha 1 de junio de 2009, establece que cuando existe un ligamen jerárquico directo, se afecta el funcionamiento del órgano público al alterarse la línea de mando entre el superior e inferior, precisamente por las relaciones afectivas de parentesco y la inexistencia de la necesaria independencia que se requiere dentro de una relación de jerarquía, supervisión y subordinación.

De lo anterior se desprende que resulta inconveniente que una persona funcionaria tenga como jefatura inmediata a un hermano, debido a la eventual materialización de riesgos de talento humano¹, derivados de líneas de autoridad no efectivas, que pueden propiciar actuaciones omisas y/o apartadas de la legalidad, y sus efectos negativos sobre el control interno y el cumplimiento de los valores institucionales.

En razón de lo señalado, se ventila la necesidad de que en la Dirección General de la Fuerza Pública se tomen las medidas necesarias para evitar vínculos de consanguinidad en una relación jerárquica directa, a efecto de mantener buenas prácticas administrativas que fortalezcan el sistema de control interno, permitan una gestión adecuada en procura del logro de los objetivos institucionales y que no afecten la operatividad.

Por último, de conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Emitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la Ley General de Control Interno 8292, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas generales de auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

Finalmente se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos señalados en presente documento.

Atentamente,

Auditoría General

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i

krn/acm/rsr/kcr

¹ Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo MSP-OMCGI-GTFSER-ND-I-2019.